



Expediente 2205/2024

DOÑA MARÍA LUISA CARRASCO ROUCO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA), DEL QUE ES ALCALDE DON JOSÉ BUENAVENTURA RECIO GARCÍA.

CERTIFICA: Que por el Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 30 de septiembre de 2024, se ha dictado la siguiente resolución:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

VISTO el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Mediante Decreto de esta Alcaldía número 2024-1005, de fecha 1 de agosto de 2024, se resolvió iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, por tratarse de un servicio que contribuye al desarrollo integral de los niños/as en su primera infancia, así como a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y cuya prestación se contempla en el artículo 7.3 del Reglamento por el que se Regula el Servicio de Guardería Municipal y la Admisión de Alumnos, en el que se establece que *"La Guardería ofrecerá, además, servicio de comedor para los niños/as matriculados, que se abonará conforme a la tarifa establecida, y que, en consecuencia, tendrá carácter voluntario para los usuarios"*, y ante la carencia de medios personales y materiales especializados y adecuados para la prestación del referido servicio.

Segundo.- Con fecha 1 de agosto de 2024 se publicó en el Perfil de contratante del órgano de contratación el Acuerdo de iniciación del expediente, así como el Anuncio Previo.

Tercero.- Mediante Decreto de Alcaldía número 2024-1026 de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó el Expediente de Contratación Administrativa del servicio antes indicado, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas que rigen dicha contratación, convocando su licitación.

Cuarto.- Con fecha 6 de agosto de 2024 se publicaron en el Perfil de Contratante de esta Administración, la resolución de aprobación del expediente, el anuncio de licitación, la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de condiciones técnicas y la composición de la Mesa de contratación.

Quinto.- Durante el plazo de presentación de ofertas se presentó a la licitación una única empresa: DISAN ALIMENTACIÓN, S.A., con NIF A37036787.

Sexto.- La Mesa de Contratación en sesión de fecha 22 de agosto de 2024 procedió a la apertura del sobre único presentado por el licitador DISAN ALIMENTACIÓN, S.A. a través de la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE), y tras el examen de la documentación aportada, acordó admitirle a la licitación, valorando y clasificando su oferta en el orden y con la puntuación que a continuación se indica:





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

| CLASIFICACIÓN | LICITADORES | VALORACIÓN | | | | | | | | | Total Puntos |
|---------------|-------------------------|--------------------------|-----------|--------------------------|-------|--|---|--|---|--|--------------|
| | | Oferta Económica | | | | Mejoras | | | | | |
| ORDEN | | Precio Menú, sin IVA (€) | IVA (10%) | Precio Menú, con IVA (€) | Ptos. | Aplicación móvil para acceso a los menús | Aportación de fruta de origen ecológico | Aportación de menús especiales por año | Aportación de otros comestibles no previstos en los pliegos | Asesoramiento nutricional a las familias | |
| 1º | DISAN ALIMENTACIÓN S. A | 3,23 | 0,32 | 3,55 | 49 | 15 | 12 | 10 | 8 | 6 | 100,00 |

Asimismo en indicada sesión, y tras declarar que no existen ofertas anormalmente bajas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.3 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA), la Mesa acordó proponer que se adjudique el contrato a DISAN ALIMENTACIÓN, S.A, único licitador y por tanto con la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del PCA, y requerirle para que en el plazo de 7 días hábiles desde la recepción de la notificación presente la documentación a que hace referencia la Cláusula 22 del citado Pliego, excepto aquella verificada por la Mesa en el Certificado de Inscripción en el ROLECE y la relativa a la solvencia económica y financiera técnica y profesional del licitador aportada de forma anexa a la documentación requerida en el sobre único, y que ha sido examinada y validada por la Mesa, enumerando la que en concreto debe aportar.

Octavo.- El requerimiento de documentación fue publicado en el Perfil de Contratante y notificado al licitador propuesto como adjudicatario el día 2 de septiembre de 2024.

Noveno.- La Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024 procedió a verificar la documentación aportada por la mercantil DISAN ALIMENTACIÓN, S.A., dentro del plazo establecido para ello, y tras su examen acordó declarar válida dicha documentación de acuerdo con el requerimiento que le fue efectuado.

Décimo.- Se ha comprobado de oficio que el licitador propuesto no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

VISTO que ha quedado acreditado el cumplimiento de todos los requisitos previos a la adjudicación, referidos en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por parte del licitador DISAN ALIMENTACIÓN, S.A.

VISTO que el informe de fiscalización del compromiso de gasto es de conformidad.

VISTO que en el expediente administrativo se han observado todos los trámites legales y reglamentarios, así como los principios básicos de la contratación administrativa.

VISTO lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

VISTO que de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la LCSP y en el Decreto de Delegación de funciones de 22 de junio de 2023, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

POR TODO LO EXPUESTO RESUELVO

PRIMERO: Aceptar la propuesta formulada por la mesa de Contratación y adjudicar a la mercantil DISAN ALIMENTACIÓN, S.A., con NIF A37036787, el contrato del SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, quien se obliga al cumplimiento del contrato por el





AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

precio unitario ofertado de 3,55 euros/menú, IVA incluido (precio unitario ofertado sin IVA: 3,23 €; 10% IVA: 0,32 €), con un importe máximo de adjudicación de 54.268,50 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de un año, y con las siguientes mejoras:

- Aportación de una Aplicación móvil para acceso a los menús.
- Aportación de fruta de origen ecológico.
- Aportación de menús especiales por año (al menos cinco menús).
- Aportación de otros comestibles no previstos en los pliegos, con un importe anual de 800 euros.
- Asesoramiento nutricional a las familias (al menos tres charlas formativas).

SEGUNDO: Disponer el gasto correspondiente para el ejercicio económico 2024 en la aplicación presupuestaria 3230.2279. Respecto al ejercicio 2025 y, en su caso, posteriores, el compromiso de gasto quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

CUARTO: Notificar a DISAN ALIMENTACIÓN S.A., adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarla para la firma del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores al ser la presente resolución susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por la entidad aseguradora acreditativo de la existencia de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigido en la cláusula 30. 3 QUINTO del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO: Una vez formalizado el contrato publicar dicha formalización en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

SEXTO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.”

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, de Orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Villares de la Reina en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: José Buenaventura Recio García.

LA SECRETARIA,

Fdo.: María Luisa Carrasco Rouco.

